

JUEVES, 16 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-7547** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/703/2018.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía número 1.144/2018, de 1 de agosto, los padrones fiscales sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2018, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del segundo trimestre serán los meses de agosto y septiembre de 2018.

— Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, VALORIZA AGUA, S. L., sita en Paseo de la Barquera, número 1 – Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/7547

CVE-2018-7547